



GOBERNACIÓN DEL HUILA

0246

SGN-C054-F04

Secretaría Educación

RESOLUCION No. 246 De 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y VALORACION PARA DEFINIR LOS ENCARGOS EN CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 2105 de 2017), en su artículo 2.4.6.3.13, definió la figura del encargo para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos directivos docentes, definiendo los requisitos para los postulantes, siendo necesario establecer una valoración cuantitativa a los aspectos a calificar para efectos de determinar el orden de elegibilidad según puntajes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes puntajes a los aspectos a calificar en el proceso de selección del postulante a encargo de cargos directivos docentes, así:

- A. **ENCARGO DE RECTOR.** Debe recaer sobre un Director Rural en Propiedad o sobre un Coordinador en Propiedad.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			20
TITULO DE POSGRADO	ESPECIALIZ.	10	25
	MAESTRIA	15	
	DOCTORADO	25	
EXPERIENCIA DIRECTIVA	MENOS DE 1 AÑO	5 PUNTOS	20
	DE 1 A 5 AÑOS	10 PUNTOS	
	DE 6 A 10 AÑOS	15 PUNTOS	
	MAS DE 10 AÑOS	20 PUNTOS	
EXPERIENCIA LABORAL	DE 6 A 10 AÑOS	5 PUNTOS	20
	11 A 15 AÑOS	10 PUNTOS	





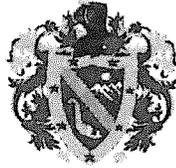
	16 A 20 AÑOS	15 PUNTOS	
	MAS DE 20 AÑOS	20 PUNTOS	
MANEJO DE TICS	POSGRADO O PREGRADO O CURSO NO INFERIOR A 240 HORAS		15
TOTAL PUNTOS			100

B.- ENCARGO DE COORDINADOR. Debe recaer sobre un docente en propiedad.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			20
TITULO DE POSGRADO	ESPECIALIZ.	10	25
	MAESTRIA	15	
	DOCTORADO	25	
EXPERIENCIA DIRECTIVA	MENOS DE 1 AÑO	5 PUNTOS	20
	DE 1 A 5 AÑOS	10 PUNTOS	
	DE 6 A 10 AÑOS	15 PUNTOS	
	MAS DE 10 AÑOS	20 PUNTOS	
EXPERIENCIA LABORAL	DE 5 A 10 AÑOS	5 PUNTOS	20
	11 A 15 AÑOS	10 PUNTOS	
	16 A 20 AÑOS	15 PUNTOS	
	MAS DE 20 AÑOS	20 PUNTOS	
MANEJO DE TICS	POSGRADO O PREGRADO O CURSO NO INFERIOR A 240 HORAS		15
TOTAL PUNTOS			100

ARTICULO SEGUNDO. En caso de empate, se define teniendo en cuenta el siguiente orden

1. Mayor nivel de formación en el manejo de TICS.
2. Mayor nivel de formación a nivel de Posgrado.
3. Mayor experiencia Directiva.



El camino
es la
EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA

0246

Secretaría Educación

GN-C054-F04

ARTICULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones No. 528 de 2013 y 157 de 2014.

Dada en Neiva, a los **01** **1** **JUL** **2019**

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Gobernador.

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Secretaria de Educación.

Proyectó: LEINO BONILLA RAMIREZ.

Revisó: BERNARDO ROUILLE TAMAYO.

